

1457/96

FECHA DE SANCIÓN: 16 de Septiembre de 1996.-
NUMERO DE REGISTRO: 1252
EXPEDIENTE H.C.D.: N° D-4383/96.-

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: La emisión, venta y circulación de rifas en el ámbito del Partido de _____ Villa Gesell se regirá por la presente Ordenanza, el Decreto Ley 9403/79 y la Ley 11.349.—

ARTICULO 2°: Podrán organizar rifas en el Partido de Villa Gesell únicamente _____ entidades de bien público, quienes solicitarán la respectiva autorización al Departamento Ejecutivo Municipal. Dicha solicitud contendrá como mínimo los siguientes elementos:

- 1.Copia autenticada del Estatuto Social de la Entidad con Constancia de su inscripción en la Dirección de Personas jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.- Las Cooperadoras de Escuelas Públicas podrán suplantar este requisito acompañando copia del acto administrativo de la Dirección General de Escuelas por el cual se le otorga reconocimiento oficial.-
- 2.Nómina completa de los integrantes del Órgano Directivo de la Institución con indicación del D.N.I., domicilio, cargo y duración del mandato de cada miembro.-
- 3.Copia autenticada del acta de Acta de Asamblea en la cual conste la designación de autoridades.-
- 4.Descripción pormenorizada de la rifa, cantidad de número o billetes a emitir, premios a otorgar, lotería por la que se regirán los sorteos, fecha de los mismos y destino que se dará a los fondos recaudados.-
- 5.Facsimil del modelo de rifa ó billetes con toda la información destinada al potencial adquirente.-
- 6.Declaración Jurada firmada por los integrantes del órgano directivo en la que se declare expresamente conocer las disposiciones del Decreto Ley 9403/79, la Ley 11349 y esta Ordenanza.-
Las autenticaciones solicitadas podrán efectuarse ante autoridad municipal competente.—

ARTICULO 3°: Prohíbese a las Entidades de Bien Público contratar y/o delegar en _____ terceros la organización de rifas en el ámbito del Partido de Villa Gesell. En el caso que la venta y/o cobranza de rifas se contrate con intermediarios y/o comisionistas, la Institución deberá acompañar con la solicitud de autorización la nómina de personas afectadas a dichas tareas con indicación de N° de documento, edad y domicilio.—

ARTICULO 4°: La Entidad solicitante deberá dar a conocer los números favorecidos _____ en los sorteos en un medio gráfico de circulación local o zonal dentro de los siete (7) días de efectuad el sorteo.—

ARTICULO 5°: Las entidades que no hubieran cumplimentado con la obligación de _____ entregar premios, no podrán solicitar nuevas autorizaciones hasta tanto no se subsane la falla.—

ARTICULO 6°: Una vez finalizado los sorteos y dentro de los sesenta (60) días de

_____ entregados los premios, la entidad presentará ante el Departamento Ejecutivo una Rendición de Ingresos y Egresos producto de la rifa. La falta de cumplimiento a esta obligación inhibe en forma automática a la Entidad a solicitar la organización de nuevas rifas.—

ARTICULO 7°: Una vez autorizada la rifa por el Departamento Ejecutivo, y en caso _____ que la Entidad peticionante haya solicitado la eximisión del pago del 5% establecido en el Artículo 10° del Decreto Ley 9403 modificando por la Ley 11.349, el Departamento Ejecutivo remitirá el expediente al Honorable Concejo Deliberante para su consideración.—

ARTICULO 8°: Comuníquese, dese al Registro Oficial y cumplido archívese.—